

Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/52/187 4 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 97 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/628/Add.2)]

52/187. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyo el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990¹, y su resolución 48/171, de 21 de diciembre de 1993, en la que decidió convocar una reunión intergubernamental de alto nivel para realizar un examen mundial de mitad de período,

Recordando también su resolución 50/103, de 20 de diciembre de 1995, en la que recordó que a finales del decenio se realizaría un examen y evaluación mundiales de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y el inciso c) del párrafo 7 de su resolución 45/206,

Tomando nota de The Least Developed Countries, 1997 Report, preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo², y del informe del Secretario General sobre la aplicación

98-76582

¹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.97.II.D.6 (disponible en inglés y francés únicamente).

del Programa de Acción³, en el que se destacan las principales dificultades en materia de desarrollo con que siguen tropezando los países menos adelantados,

Reconociendo que deben intensificarse los importantes esfuerzos de reforma política desplegados por los países menos adelantados, que en muchos casos han sido de amplio alcance y difíciles de llevar a la práctica y que el ajuste estructural plantea a esos países desafíos reales y problemas de recursos, y, en ese contexto, alentando a la comunidad internacional a que preste apoyo a esos nuevos esfuerzos de reforma de los países menos adelantados, incluso ayudándolos a reducir al mínimo todo tipo de costo social debido a los ajustes,

Observando con preocupación la reducción de las corrientes de recursos para el desarrollo hacia los países menos adelantados, la consiguiente necesidad de darles prioridad en la asignación de recursos en condiciones concesionarias y su continua marginación en el comercio mundial, así como el hecho de que muchos enfrenten graves problemas de endeudamiento y que más de la mitad se consideran países abrumados por la deuda,

Tomando nota de los resultados del 44º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el tema relativo al examen anual de los progresos logrados en la aplicación del Programa de Acción⁴, incluidas sus conclusiones acordadas y su recomendación a la Asamblea General de que en su quincuagésimo segundo período de sesiones considerase la posibilidad de convocar una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, su proceso preparatorio y la designación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación de los preparativos para la conferencia,

1. Decide:

- a) Convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, a un alto nivel, en el año 2001 y con el mandato siguiente:
 - i) Evaluar los resultados del Programa de Acción durante el decenio de 1990 a nivel nacional;
 - ii) Examinar la aplicación de las medidas internacionales de apoyo, en particular en las esferas de la asistencia oficial para el desarrollo, la deuda, las inversiones y el comercio;
 - iii) Examinar la posibilidad de formular y adoptar políticas y medidas nacionales e internacionales apropiadas para el desarrollo sostenible de los países menos adelantados y su integración progresiva en la economía mundial;
- b) Convocar oportunamente una reunión del comité preparatorio intergubernamental para preparar la Conferencia. Esa reunión iría precedida por tres reuniones preparatorias a nivel de expertos, dos en África, una de las cuales se referiría también a América, y una en Asia y el Pacífico. Esas actividades

³ A/52/279.

⁴ Véase A/52/15 (Parte II), secc. II.C. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15.*

preparatorias deberían llevarse a cabo dentro de los límites de presupuesto propuesto por el Secretario General para el bienio 1998-1999;

- 2. *Decide también* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sea el centro de coordinación para los preparativos de la Conferencia;
- 3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en los futuros informes anuales sobre los países menos adelantados, incluya contribuciones sustantivas a la Conferencia y a su proceso preparatorio;
- 4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990" y examinar, entre otras cosas, la fecha, la duración y el lugar de celebración de la Conferencia, su proceso preparatorio y la forma de financiar la participación de representantes de todos los países menos adelantados, tanto en las reuniones del comité preparatorio como en la Conferencia misma, con cargo a recursos extrapresupuestarios;
- 5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las cuestiones relacionadas con este tema.

77a. sesión plenaria 18 de diciembre de 1997